

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº

0471

-2023-MPH/GPEYT

Huancayo.

2 2 FEB 2023

VISTOS:

El Doc. 417901, Exp. 291238, de fecha 01 de febrero del 2023, presentado FORTUNATA MAXILIANA RIVEROS CONOSCO (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0049-2023-GPEyT, el INFORME N° 053 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2/972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444.

Que. la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el numeral 1) del Art. VIII del Título Preliminar establece lo siguiente; "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstes en esta Ley: en su defecto, a otras fuentes suplotorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles can su naturaleza y finalidad."

Que mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0049-2023-GPEyT, argumentando que: habiendo tramitado y obtenido la licencia de funcionamiente dentro del plazo establecido.

Que, mediante <u>Resolución de Multa Nº 0049 2023 GPF y i, de fecha 07 de febrero del 2023</u>, que recae de la PIA Nº 010076, impuesta con fecha 25 de enero del 2023, al establecimiento comercial ubicado en Prolg. Piura Antigua Nº 221-primer piso-Huancayo, se sanciona con el 15.00% de la UIT. Por la infracción GPEYT.1 "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2", establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004 2019-JUS. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"; en ese sentido, conforme al numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0049-2023-MPH/GPEyT, de fecha 07 de febrero del 2023, notificado válidamente el 07 de febrero del 2023, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberá resolverse en el plazo de 30 días".

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo 004 2019 JUS 100 de la LPAG. Ley 27444, senala: "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugneción y deberá sustentarse en nueva prueba", en ese sentido, la recurrente adjunta como medios de prueba copia de la Licencia de Funcionamiento N° 00169 2023 obtenida con fecha 01 de febrero del 2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Piura Antigua N° 221 primer piso-Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE FRUTAS; conforme al artículo 24° de la Ordenanza Municipal 720-cinco días hábiles; por lo tanto, la sanción pecuniaria de la PIA N° 010076 queda sin efecto.

Que, el despacho de alcaldía por el Princípio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo Nº 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 2/444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 2/972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración presentado por FORTUNATA MAXILIANA RIVEROS CONOSCO, EN CONSECUENCIA déjese sin efecto la Resolución de Multa Nº 0049 2023-GPEyT., sanción pecuniaria de la PIA Nº 010076 de fecha 25/01/2023.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo. y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo — SATH

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C c Archani GPEYT/JML/Arc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

ESPACIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURGIMO

Ing. Joshalim T. Maza León

GERENTE